



Resolución de 7 de julio de 2025 del Director General de Aeropuerto de Castellón, S.L., por la que se publica la 2ª fecha de corte de evaluación de ofertas (o candidaturas) para la concesión de incentivos a startups del sector aeroespacial en el marco del Programa ESA BIC Valencia Región.

Expediente: Concesión de incentivos para el desarrollo del Centro de Incubación de empresas de la Agencia Espacial Europea en la Comunidad Valenciana.

Aeropuerto de Castellón S.L. (AEROCAS) es una sociedad pública de la Generalitat Valenciana que tiene por objeto, entre otros, la titularidad, gestión y explotación de la infraestructura aeronáutica declarada de interés general situada en la provincia de Castellón, así como el desarrollo, divulgación y promoción a nivel nacional e internacional de aquella infraestructura, pudiendo llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren oportunas al respecto.

Este Programa tiene como objetivo apoyar a las startups y pequeñas empresas en el desarrollo de productos y servicios basados en tecnologías espaciales, así como en la comercialización de aplicaciones innovadoras que utilicen datos y capacidades del espacio.

El Aeropuerto de Castellón cuenta con el espacio adecuado y necesario para que, en el marco de su Plan Director, puedan instalarse en sus infraestructuras las empresas, entre otras, destinadas a la innovación y desarrollo de la actividad aeronáutica y aeroespacial

Para albergar la ESA BIC, AEROCAS obtuvo la previa acreditación otorgada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), previa la convocatoria de un procedimiento de concurrencia con entidades de otras Comunidades Autónomas.

Una vez obtenida la acreditación, AEROCAS presentó ante la ESA su candidatura denominada *Iniciativa ESA BIC Valencia Región* para la adjudicación del Programa ESA BIC (en lo sucesivo, Programa ESA BIC Valencia Región); en esa candidatura integró como *partners* a la sociedad pública de la Generalitat Valenciana *Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.L.U* (SPTD) y el Consorcio Público *ValSpace*, integrado por la Generalitat Valenciana, el Ajuntament de València, la Universitat Politècnica de València y la Universitat de València Estudi General.

La ESA seleccionó la candidatura de AEROCAS, suscribiéndose en fecha 1 de marzo de 2024 el Contrato de Colaboración con la ESA (*ESA Contract No. S4000143760/23/UK/AL/an*), en el que se detallan los servicios que se prestará a las *startups* incubadas (en lo sucesivo, el Contrato de Colaboración).

Entre los servicios que ofrece el Programa ESA BIC Valencia Región se encuentra:

1. El acceso al incubado a las instalaciones de AEROCAS.
2. Asistencia técnica. Se ofrecerá al Incubado un mínimo de 80 horas de asistencia técnica.
3. Coaching empresarial: Se ofrecerá al Incubado un mínimo de 50 horas de coaching empresarial.



GENERALITAT
VALENCIANA



AEROPORT
CASTELLÓN

4. Derecho de Propiedad Intelectual (DPI)/Asesoramiento jurídico: Se ofrecerá al Incubado un mínimo de 10 horas de DPI o de asesoramiento jurídico.
5. Soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de la "Actividad" presentada a la ESA BIC Valencia Región en su candidatura, esto es, todas las actividades que el Incubado llevará a cabo en virtud del Contrato incubación, en relación con su participación en el programa ESA BIC, incluida la elaboración del Informe Intermedio, el Informe Final, el Resumen Ejecutivo, el Informe Anual de Resultados y el Plan de Empresa, así como todas las demás obligaciones y entregables que deba realizar el Incubado en virtud del Contrato.

El Programa ESA BIC Valencia Región se financia del modo siguiente:

1. Con los fondos económicos que la ESA entrega a AEROCAS en virtud del Contrato de Colaboración.

De conformidad con lo expuesto en su artículo 3 se fija un importe de 504.000 € a cargo de la ESA, de los que 144.000 € están destinados a cubrir las actividades de ejecución, coordinación y gestión que AEROCAS deba realizar en virtud del Apéndice 2 de ese Contrato, y entre las que figuran eventos, formación y talleres.

La cantidad restante (360.000 €), está destinada a cubrir el sistema de incentivos para un total de doce empresas incubadas durante un periodo de tres años; la contribución máxima de la ESA por *startup* será de 30.000 €, lo que representa el 50 por 100 de la financiación a cada empresa incubada. El 50 por 100 restante queda garantizada por AEROCAS.

2. Con los fondos económicos transferidos por la Generalitat Valenciana a AEROCAS mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Directora General de Industria, Energía y Minas, *por la que se resuelve la transferencia de fondos al Aeropuerto de Castellón S.L. para el apoyo a la industria Aeronáutica.*

De conformidad con dicha Resolución se autoriza, dispone y reconoce un importe de 250.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.03.722.20.44001, línea de transferencia X9024, cuya entidad beneficiaria es la AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L.

Los fines descritos en la citada línea de transferencia a los que AEROCAS deberá destinar los fondos son los de *“potenciar la competitividad de la industria aeroespacial y aeronáutica, promover el crecimiento de las empresas del sector y la atracción de nuevas, así como consolidar la fijación y atracción de talento en la Comunitat Valenciana.*

Asimismo, por Resolución del Director General de Industria de fecha 21 de junio de 2024 por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago a favor del Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS), por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G0111.03.01.722.A00.440.01, dentro de la línea X0110 “Apoyo Startups Sector Aeroespacial en ESA-BIC Aeropuerto de Castellón”.



GENERALITAT
VALENCIANA



AEROPORT
CASTELLÓ

Para ser beneficiario de todas estas actuaciones del Programa ESA BIC Valencia Región se ha establecido un procedimiento que recoge el procedimiento unificado de la ESA, utilizándose los documentos estándar ya establecidos (*AD-Applicable Documents*). Este proceso debe contar con todas las garantías de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como viene recogido en el citado Contrato de Colaboración, el resto de documentación proporcionada por la ESA, y en la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Directora General de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, el procedimiento de evaluación cuenta con diferentes mecanismos garantistas, entre los que destaca la Comisión de Evaluación del ESA BIC (*TEB –Tender Evaluation Board*) formada por representantes de AEROCAS, la ESA, CDTI y otros expertos.

Todo lo anteriormente expuesto, se recoge en las bases reguladoras de aplicación a las convocatorias de incentivos, que tienen por objeto regir el procedimiento de otorgamiento de los incentivos para la selección de *startups* que participarán en el Programa ESA BIC Valencia Region, aprobadas en fecha 7 de octubre de 2024 y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 7 de julio de 2025 (DOGV núm. 10145).

El programa ESA BIC Valencia Region tiene una duración de cinco años y durante los tres primeros años deberán seleccionarse un total de 12 empresas, mediante una convocatoria abierta publicada en la web de la ESA BIC Valencia Region y, en la que se han establecido 3 fechas de corte para evaluar las ofertas recibidas.

De conformidad con las facultades delegadas en el Director General para la realización de cuantos actos y la adopción de acuerdos necesarios para aplicar y ejecutar lo dispuesto en las bases reguladoras en la reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de octubre de 2024 y lo expuesto en la base séptima de las citadas bases reguladoras del procedimiento de otorgamiento de incentivos,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar, la segunda fecha de corte para la presentación de candidaturas a los incentivos económicos previstos en el marco del Programa ESA BIC Valencia Región, regulado por las bases aprobadas el 7 de octubre de 2024 y publicadas en el DOGV núm. 10145, de 7 de julio de 2025.

Los incentivos, tendrán como destino una contribución en metálico a la startup incubada, vinculada a las actividades que el Incubado llevará a cabo en relación con su participación en el programa.



Segundo. Régimen jurídico.

1. El otorgamiento de los incentivos se regula, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras del procedimiento de otorgamiento de incentivos aprobadas el 7 de octubre de 2024, por la siguiente normativa específica en lo que resulte de aplicación a AEROCAS:
 - a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis).
 - b) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - c) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
 - d) El Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
 - e) Cualquier otra normativa que por la materia le fuera de aplicación.

Tercero. Financiación.

El Programa ESA BIC Valencia Región se financia del modo siguiente:

1. Con los fondos económicos que la ESA entrega a AEROCAS en virtud del Contrato de Colaboración.

De conformidad con lo expuesto en su artículo 3 se fija un importe de 504.000 € a cargo de la ESA, de los que 144.000 € están destinados a cubrir las actividades de ejecución, coordinación y gestión que AEROCAS deba realizar en virtud del Apéndice 2 de ese Contrato, y entre las que figuran eventos, formación y talleres.

La cantidad restante (360.000 €), está destinada a cubrir el sistema de incentivos para un total de doce empresas incubadas durante un periodo de tres años; la contribución máxima de la ESA por *startup* será de 30.000 €, lo que representa el 50 por 100 de la financiación a cada empresa incubada. El 50 por 100 restante queda garantizada por AEROCAS.

2. Con los fondos económicos transferidos por la Generalitat Valenciana a AEROCAS mediante Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Directora General de Industria, Energía y Minas, *por la que se resuelve la transferencia de fondos al Aeropuerto de Castellón S.L. para el apoyo a la industria Aeronáutica.*



GENERALITAT
VALENCIANA



De conformidad con dicha Resolución se autoriza, dispone y reconoce un importe de 250.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.03.722.20.44001, línea de transferencia X9024, cuya entidad beneficiaria es la AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L.

Los fines descritos en la citada línea de transferencia a los que AEROCAS deberá destinar los fondos son los de *“potenciar la competitividad de la industria aeroespacial y aeronáutica, promover el crecimiento de las empresas del sector y la atracción de nuevas, así como consolidar la fijación y atracción de talento en la Comunitat Valenciana.*

Asimismo, por Resolución del Director General de Industria de fecha 21 de junio de 2024 por la que se acuerda reconocer la obligación y proponer el pago a favor del Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS), por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G0111.03.01.722.A00.440.01, dentro de la línea X0110 “Apoyo Startups Sector Aeroespacial en ESA-BIC Aeropuerto de Castellón”.

Cuarto. Calificación tributaria del incentivo.

Los incentivos convocados en la presente resolución estarán sujetos al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o normativa que las sustituya.

Quinto. Cuantía

El importe total de la convocatoria abierta es de 720.000 euros en los tres años de selección de las 12 empresas incubadas, financiados 50% por AEROCAS, esto es 360.000 euros y al 50% por la ESA, esto es 360.000 euros.

Cada empresa incubada podrá alcanzar un incentivo máximo de 60.000 euros por startup, cofinanciado al 50% por la ESA, según lo establecido en las bases reguladoras.

En esta segunda fecha de corte de evaluación se seleccionarán hasta un máximo de 8 ofertas y el máximo disponible es de 480.000 euros, cofinanciado al 50% por la ESA.

Sexto. Empresas beneficiarias.

De conformidad con la base quinta de las bases reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Empresas con menos de cinco años de existencia, en el momento de la solicitud.



- b. En el caso de que la solicitud la realicen personas físicas, deberán incluir en la solicitud detalles sobre la estructura jurídica prevista y la distribución del accionariado. La concesión quedará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa de la constitución como empresa. Deberá, además, aportarse el compromiso de que, en el caso de resolución favorable, la empresa contará con una participación accionarial del o los solicitante/s superior al 50 por 100, que deberán tener permiso de trabajo en España
- c. En todo caso, la empresa deberá disponer de sede social y centro de trabajo en la Comunidad Valenciana antes de la firma del Contrato de Incubación.
- d. Aportar el compromiso de que la sede de la empresa se ubicará en una de las instalaciones de incubación del ESA BIC Valencia Región. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajos vinculados al objeto del presente incentivo se desarrollarán esencialmente en las instalaciones de AEROCAS.
- e. El proyecto empresarial objeto del incentivo debe tener una conexión demostrable con el sector espacial o con el uso de tecnologías espaciales, para lo que deberá contestar al formulario estándar denominado RD03.
- f. El solicitante deberá haber estado en diálogo previo con la ESABIC Valencia Región antes de la presentación de su solicitud, lo que se acreditará mediante la aportación de la correspondiente acta de la sesión del diálogo.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

A su vez, deberán acreditar con anterioridad tanto a la propuesta de resolución como a las propuestas de pago del incentivo que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto ante la Administración General del Estado como ante la Administración de la Generalitat Valenciana.

- b) Conforme a lo establecido artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y para incentivos de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley.
- c) Las que tengan la consideración de «empresas en crisis» con arreglo a la definición recogida en la base tercera, o en su caso, en la normativa comunitaria que la sustituya.



- d) Las empresas que no cumplan lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad sobre el cumplimiento de las obligaciones sobre la integración laboral de personas con discapacidad, a efectos de la concesión de ayudas o subvenciones de la Generalitat.
- e) Las empresas con 50 o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- f) Las que no cumplan con los requisitos establecidos en Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- g) Las que estén excluidas como beneficiarias en el Reglamento de mínimos.

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos», los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar las ayudas de «mínimis» concedidas a las empresas vinculadas, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única sociedad no excederá de trescientos mil euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, partiendo de la definición de “única empresa” dada en el punto 4 de la base segunda.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro

Séptimo. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través de la sede electrónica de AEROCAS: <https://esabic.aeroportcastello.com/program/>

Los solicitantes tendrán que presentar la documentación de conformidad con la base novena de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las Bases sin salvedad o reserva alguna.

Octavo. Fecha de corte de evaluación de ofertas.

La segunda fecha de corte para la evaluación de candidaturas será el día 17 de diciembre de 2025



GENERALITAT
VALENCIANA



.Noveno. Publicación y efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se publicará, también, en la sede electrónica de AEROCAS: <https://esabic.aeroportcastello.com/program/>

Décimo. Recurso

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda de las bases reguladoras que regulan el procedimiento de otorgamiento de incentivos, para la resolución de cuantos conflictos puedan surgir con motivo de la presente Resolución será competente en orden jurisdiccional civil.

En Benlloc, a 7 de julio de 2025.

Justo Vellón Lahoz

Director General de Aeropuerto de Castellón, S.L